



BASES DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL IMSS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UPMH”, REPRESENTADA POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “EL INSTITUTO” a través de su representante legal que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIV y XXXVII de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejora de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

1.3 Su representante, es el Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 144 fracción I, y 155 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de Diciembre de 2024 otorgada ante la fe de el Lic. Eduardo Francisco García Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10122024-192742, en términos del artículo 25, Fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3 Es interés del Instituto celebrar las presentes BASES de Colaboración, con el propósito de refrendar el compromiso con la sociedad de profesionalizar a las nuevas generaciones de estudiantes, ofreciéndoles la oportunidad de adquirir experiencia mediante el desarrollo de su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales.

estudiantes, ofreciéndoles la oportunidad de adquirir experiencia mediante el desarrollo de su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales.

1.4 Para los efectos legales que deriven de las presentes Bases, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604 Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, 42088.

2 Declara la "UPMH", a través de su representante que:

2.4 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG4

2.5 Es su intención que los estudiantes que tiene inscritos puedan desarrollar el servicio social o prácticas profesionales como parte de su plan académico, en las instalaciones y dentro de los servicios de "El Instituto" con el acreditamiento escolar.

2.6 Para todos los efectos de las presentes BASES, señala como su domicilio el ubicado en: Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860, e: mail rectoria@upmh.edu.mx

3 Declaran LAS PARTES que:

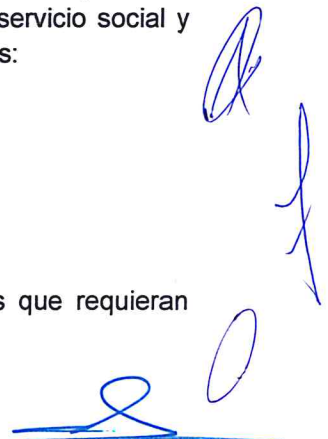
ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción de las presentes BASES, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias y funciones, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de las presentes BASES, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Las presentes BASES tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de la "UPMH" de las carreras:

- Ingeniería en Animación y Efectos Visuales.
- Ingeniería en Logística y Transporte.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial

en las instalaciones del "Instituto" promoviendo la incorporación de estudiantes que requieran realizar el servicio social o prácticas profesionales en el Instituto.



SEGUNDO.- Para la realización de los objetivos de estas BASES, la colaboración de la "UPMH" con "El Instituto" es:

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales de "El Instituto".
- B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales propuestos por "El Instituto" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de "El Instituto" los lineamientos y normatividad institucionales a que debe sujetarse su población estudiantil en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "El Instituto" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.
- E. Proporcionar al Instituto cuando así lo requiera éste, información referente al número de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales activos registrados a la fecha solicitada, en un lapso no mayor a tres días.

TERCERO.- La colaboración de "El Instituto" con la "UPMH" es:

- A. Enviar a la "UPMH" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a la "UPMH" que el servicio social y/o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "El Instituto" determinará y comunicará a la "UPMH" el monto de dicha ayuda económica.
- C. Comunicar a la "UPMH" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones, infraestructura y recursos a los prestadores de servicio social y practicantes profesionales que resulten inscritos en "El Instituto", con el propósito de alcanzar los objetivos de estas BASES.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de la "Institución Educativa" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social o prácticas profesionales.

CUARTO.- Los objetivos que integran las presentes Bases de Colaboración podrán modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, notificando a la otra parte por escrito.

QUINTA.- Las presentes BASES inician su vigencia el día de su firma y ésta será por tiempo indefinido; "LAS PARTES" podrán dar por terminado las presentes Bases, cuando



concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de las presentes Bases, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- Estas BASES son producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto de las presentes Bases, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto de las presentes BASES.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias de las presentes Bases, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de las presentes Bases, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" establecen que los alumnos de la "UPMH" que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de estas BASES no originarán relación de carácter laboral con "El Instituto".

The image shows three handwritten signatures in blue ink. One signature is a simple horizontal line with a loop at the end. Another is a more complex, stylized signature. The third is a signature that appears to be the initials 'OK' with a vertical line extending upwards from the 'K'.

LEÍDO LAS PRESENTES BASES DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN: TOLCAYUCA, HIDALGO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025

POR "EL INSTITUTO"



Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Hidalgo


POR LA "UPMH"



Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles
Rector

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"



Mtro. Francisco Javier Narvárez Quijano
Titular de la Jefatura de Servicios de
Desarrollo de Personal